

de este Reyno con fha de catarse del  
que espita, por lo que se expone, no son  
exentos los Melicianos de esta Villa, de la  
Contribucion del Sacto, para la Exterminacion  
de la Lagaerta, lo que tiene saber a V. M.  
Mexim. Incomunicado de los Rep. y enmendada  
la Villa de su contrato = Dijo, se obrase  
la Resolucion que se prebiere, con arreglo  
ala Ultima Carta orden del A. M. G.  
Gober. del consep. en la que manda,  
no se reparta al Jornalero, que de  
Atantene solara. con su Arado, y otros  
Pobres Imposibilitados.

---

Procede la Villa: que respecto de cada de  
hacer en el orden del ultimo acuerdo V. M.  
Alcance Gen. de los efectos de propiedad, y de  
bitrios de esta Villa, y que esta debe pagar el  
primer tercio en el termino de Mexico, por lo  
no pasado, ante cuyo tiempo, no se a verificada  
de tener Caudales para con ellos dar cumplimiento  
ala N. orden de su itaq. in punto de  
Lagaerta, por cuyo motivo fue forzoso pagar  
al Repartim. entre los Vec. y demas con  
tribuyentes, y tomándose para ello igualmente  
Caudales prestados, como son los dos mil  
y seiscientos N. de Particulares; sin otros  
tres mil ochocientos quinientos y uno, de los